

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12:50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 2 de Diciembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 147.

Secretaría.—Sección 1.ª

Anuladas por la Excm. Diputación Provincial las actas de los Diputados elegidos por el distrito de Cervera de Ríospisuerga, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley Provincial y en uso de las atribuciones que en la misma se me conferieren, he acordado convocar al cuerpo electoral de dicho distrito para el día 26 del corriente, en cuyo día tendrá lugar la elección de cuatro Diputados provinciales, debiéndose verificar la designación de Interventores el día 24 y el escrutinio general el 29.

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETÍN OFICIAL á los efectos oportunos.

Palencia 2 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, *Ricardo García*.

CIRCULAR NÚM. 148.

Secretaría.—Sección 4.ª

Siendo tantas las personas que solicitan la gracia de pensiones de lactancia, á fin de uniformar este servicio, la Excm. Diputación Provincial ha acordado fijar para en lo sucesivo las siguientes bases, á que han de sujetarse todos aquellos que soliciten esta gracia.

1.ª En la concesión de pensiones de lactancia, se observará el procedimiento establecido por la circular de la Diputación de fecha 20 de Noviembre de 1878.

2.ª Además de la certificación facultativa que ha de acompañarse al expediente, las reclamantes que residan en los partidos judiciales de Astudillo, Baltanás, Carrión, Frechilla y Palencia, tendrán que sufrir un reconocimiento facultativo en la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial y en vista del resultado que ofrezca, que el Director participará á la Comisión, se concederá ó negará la gracia que se interesa.

3.ª Dada la distancia que separa de la Capital á la mayor parte de los pueblos de Cervera y Saldaña,

no es de necesidad que las interesadas en los socorros se presenten á sufrir el reconocimiento en Palencia, pero en cambio á todos los expedientes se acompañará certificación suscrita por dos Licenciados en Medicina y Cirujía, la cual visará el Subdelegado del partido judicial.

4.ª En cualquier tiempo que las que disfruten las pensiones de lactancia abandonen á sus hijos para criar los ajenos, caducará la gracia concedida.

5.ª Cuantos expedientes se encuentren en tramitación serán devueltos á los Ayuntamientos para que se ajusten á las reglas de que se deja hecho mérito.

6.ª En todos los reconocimientos que con el objeto indicado se practiquen, intervendrá el Médico supernumerario de Beneficencia, D. Santos Santamaría, á cuyo efecto por el Director del Establecimiento se le designarán las horas convenientes, y

7.ª Las prescripciones de la regla tercera son generales para todos los partidos siempre que las reclamantes estén absolutamente imposibilitadas de presentarse á sufrir el reconocimiento, cuyo particular se acreditará por la certificación facultativa y por los informes del Alcalde, Párroco y Juez municipal.

Lo que por acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial se inserta en este BOLETÍN OFICIAL á los efectos que procedan.

Palencia 1.º de Diciembre de 1886.—El Gobernador, *Ricardo García*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

Contaduría.—Circular.

Remitida por la Sra. Viuda de Mañas, vecina de Madrid, la cuenta importe de los libros de la nueva contabilidad, servidos á los Ayuntamientos de esta provincia; he de merecer de los Sres. Alcaldes de los distritos municipales de la misma, se sirvan entregar su importe á los encargados que envíen como delegados para ingresar los quintos en la Caja de Reclutas, sirviendo este aviso para que, en caso de no hacerlo, emplear después las medidas coercitivas á que dieren lugar los morosos.

Palencia 2 de Diciembre de 1886.—El Contador, *Felipe Moratinos*.



# Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

## SECCIÓN DE SANIDAD.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA.

BALANCE demográfico-sanitario de nacimientos y defunciones ocurridas en la Península é islas adyacentes durante el quinquenio último de 1880 á 1884.

Superficie en kilómetros cuadrados, 507.033'4.—Población según censo de 1877, 16.631.869.—Densidad de población por kilómetro cuadrado, 32'8 habitantes.

DETERMINACION DE LAS CAUSAS.	AÑOS DE					Total general del quinquenio.	Término medio anual.	PROPORCION por 1.000 del término medio en relación con la			
	1880	1881	1882	1883	1884			Población.	Causa.		
Nacimientos	Legítimos. . . . .	Varones. . . . .	263.259	255.363	242.549	222.896	257.459	1.241.466	248.298'20	14'93	492'57
		Hembras. . . . .	241.770	237.238	220.894	203.841	232.417	1.136.160	227.232	13'66	450'79
	Total. . . . .	505.029	492.601	463.443	426.677	489.876	2.577.626	475.525'20	28'59	943'36	
	Ilegítimos. . . . .	Varones. . . . .	14.763	14.534	15.670	13.982	14.534	73.513	14.702'60	0'89	29'17
Hembras. . . . .		14.047	13.919	14.724	12.887	13.676	69.253	13.850'60	0'83	27'47	
Total. . . . .	28.810	28.453	30.374	26.869	28.260	142.766	28.553'20	1'72	56'64		
Total general de nacimientos por orígenes. . . . .		533.839	521.054	493.817	453.546	518.136	2.520.392	504.078'40	30'31	1.000	
Edad de los fallecidos	De 0 á 1 año. . . . .	136.641	130.761	124.725	114.501	118.933	625.561	125.112'20	7'52	286'06	
	» más de 1 á 5. . . . .	81.598	79.035	84.610	86.585	96.658	430.486	86.097'20	5'18	196'81	
	» » 5 á 10. . . . .	17.295	18.337	20.617	20.853	20.895	98.997	19.799'40	1'19	45'27	
	» » 10 á 20. . . . .	19.304	19.817	20.042	20.008	20.537	99.703	19.941'60	1'20	45'60	
	» » 20 á 40. . . . .	47.894	45.336	46.092	41.415	44.394	225.181	45.036'20	2'71	129'98	
	» » 40 á 60. . . . .	63.297	56.541	57.590	51.037	54.833	283.268	56.653'60	3'41	129'54	
	» » 60. . . . .	93.755	80.816	81.861	79.139	88.105	423.676	84.735'20	5'09	193'74	
	Total general de defunciones por edades. . . . .	462.784	430.693	435.477	413.538	444.385	2.186.877	437.375'40	26'30	1.000	
Enfermedades infecciosas. . . . .	Viruela. . . . .	12.165	10.548	18.933	16.903	10.648	69.197	13.839'40	0'83	31'64	
	Sarampión. . . . .	10.579	13.239	18.578	16.418	11.369	70.178	14.035'60	0'84	32'09	
	Escarlatina. . . . .	2.656	3.962	3.153	3.183	2.943	16.132	3.226'40	0'19	7'33	
	Difteria y Crup. . . . .	8.935	10.404	10.793	10.418	14.588	55.133	11.027'60	0'66	25'21	
	Coqueluche. . . . .	6.244	6.069	4.686	4.449	5.985	27.433	5.436'60	0'33	12'54	
	Tifus abdominal. . . . .	4.756	5.031	4.894	4.247	5.231	24.159	4.831'80	0'29	11'05	
	Tifus exantemático. . . . .	6.325	6.162	5.402	3.563	3.464	24.921	4.984'20	0'30	11'40	
	Disenteria. . . . .	18.731	17.102	14.322	12.459	12.791	75.405	15.081	0'91	31'48	
	Fiebre puerperal. . . . .	7.145	6.530	6.146	5.493	5.871	31.185	6.237	0'33	14'26	
	Intermitentes palúdicas. . . . .	6.213	6.482	5.085	4.920	5.029	27.729	5.545'80	0'33	12'68	
	Otras enfermedades infecciosas. . . . .	21.045	20.902	20.389	23.227	22.242	107.805	21.561	1'30	49'30	
	Total. . . . .	104.794	106.431	112.411	105.430	100.166	529.232	105.856'40	6'36	242'03	
	Otras enfermedades frecuentes. . . . .	Tisis. . . . .	21.291	20.184	21.458	19.907	21.548	104.388	20.877'60	1'26	47'73
Agudas de los órganos respiratorios. . . . .		44.335	40.461	42.780	39.346	40.035	207.007	41.401'40	2'49	94'66	
Apoplejía. . . . .		19.972	16.478	16.202	14.377	16.704	83.733	16.746'60	1'01	38'29	
Reumatismo articular. . . . .		4.625	4.111	3.977	3.612	4.187	20.512	4.102'40	0'25	9'38	
Catarro intestinal. . . . .		25.140	20.645	19.060	16.532	21.955	103.352	20.670'40	1'24	47'26	
Cólera. . . . .		378	424	477	262	333	1.879	375'80	0'02	0'86	
{ Infantil. . . . .		7.928	6.806	5.828	5.314	3.395	29.271	5.854'20	0'35	13'38	
Total. . . . .	123.669	109.109	109.802	99.350	108.212	550.142	110.023'40	6'62	251'56		
Demás enfermedades. . . . .	223.653	209.957	203.603	204.965	230.568	1.082.751	216.550'20	13'02	495'11		
Muerte violenta. . . . .	Por accidente. . . . .	4.226	3.951	3.394	2.697	4.167	18.435	3.687	0'22	8'43	
	» suicidio. . . . .	593	472	488	437	530	2.515	503	0'03	1'15	
	» homicidio. . . . .	849	773	779	609	742	3.752	750'40	0'05	1'72	
	Total. . . . .	5.668	5.196	4.656	3.743	5.439	24.702	4.940'40	0'30	11'30	
Total general de defunciones por causas. . . . .	462.784	430.693	435.477	413.538	444.385	2.186.877	437.375'40	26'30	1.000		
Diferencia de más á favor de los nacimientos. . . . .	71.055	90.361	58.340	40.008	73.751	333.515	66.703	4'01	»		

NOTA. Para mayor número de datos consúltense los Boletines de Estadística demográfico-sanitaria que por este Centro se publican.

Madrid 16 de Noviembre de 1886.—El Jefe del Negociado, Julio Jiménez.—Conforme: El Jefe de la Sección, Manuel de la Paliza.—V.º B.º.—El Director general, Teodoro Baró.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión del día 20 de Noviembre de 1886.

Reunidos en la sala de sesiones los Sres. Manrique, Nieto, López González, Galán, Navamuél, Delgado, Trigueros, Monedero, Escobar, Villameriel y Arroyo, se dá lectura por el Sr. Villameriel de

una comunicación dirigida á los Diputados Secretarios por el Presidente de edad, D. Mateo Herrero Ortega, en la que participa que efecto del mal estado de su salud, le es imposible asistir á la sesión que en el día de hoy ha de celebrarse.

El Sr. Manrique usa de la palabra y dice: que faltando el Presidente de edad, debe ocupar su pues-

to el que le siga en años, y como éste sea el Sr. Escobar, quien interinamente ocupó ayer la Presidencia, por acuerdo de la Diputación, al discutir el acta del Sr. Herrero Ortega, es claro que también hoy debe sentarse en el sitial presidencial, en conformidad á lo dispuesto en el art. 46 de la ley.

Hecha la pregunta por un Sr. Secretario si desempeñaba interina-

mente la Presidencia el Sr. Escobar, el acuerdo fué afirmativo.

Ocupa este Sr. Diputado el sillón presidencial.

Se lee y aprueba el acta anterior.

Sr. Presidente: Aprobadas por la Diputación las actas leves, se vá á proceder á su constitución, eligiendo un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios para todas las sesiones que han de celebrarse has-



ta la renovación, y con objeto de que los Sres. Diputados puedan ponerse de acuerdo, se suspende la sesión por cinco minutos.

Reanudada nuevamente se procede á la elección de Presidente en la forma dispuesta en el párrafo segundo, art. 65 de la ley y 21 del Reglamento, en cuyo acto intervienen los once Sres. Diputados que asisten á esta sesión, cuya lista se leyó antes de dar comienzo al escrutinio, en el que obtuvo once votos D. Crisógono Manrique Villazán, que quedó proclamado Presidente.

Procédese en la misma forma y en dos actos distintos á la elección de Vicepresidente y Diputados Secretarios, resultando elegido para el primer cargo por once votos D. Francisco Ruíz de Navamuél, y por seis y cinco respectivamente para los segundos D. Carlos M. Villameriel y D. Benigno Arroyo Mazariegos.

Completa la mesa ocupa la Presidencia el Sr. Manrique y dá las gracias por el cargo que acaba de conferírsele, el cual es superior á sus fuerzas. Lamenta la falta de los demás Sres. Diputados al acto que acaba de realizarse, la cual solo puede apoyarse en dos causas: primera, en la suposición errónea de que son nulos todos los actos que hasta ahora se llevan practicados por creer que no se han cumplido las prescripciones de los artículos 47 y 48 de la ley Provincial, y entonces la ausencia se justificaría desde el primer día; y segunda, la creencia de que las personas que habían de ocupar estos puestos no eran dignas de ser elevadas á ellos, de lo que tiene que protestar por lo que se refiere al Vicepresidente y Diputados Secretarios, y en cuanto á lo que á él toca, la Diputación sabe, y los Diputados ausentes tampoco lo ignoran, como ha procurado cumplir con sus deberes, á los que no ha de faltar ahora, porque en el sitio en que espontáneamente acaba de ser confirmado ó reelegido no ve más que representantes de la provincia que vienen á administrar los intereses de esta, y á impulsar el desarrollo de su riqueza, motivos más que suficientes para que inspirándose en los nobilísimos sentimientos de rectitud é imparcialidad que informan todos los actos de los Señores Diputados procure ser fiel observador de la Ley y Reglamento, de cuyos moldes no se separará sean cualesquiera las circunstancias que puedan ocurrir.

Dada lectura del art. 60, designanse diez sesiones para el presente periodo semestral, dando comienzo á ellas á las doce de la mañana y terminando á las dos, sin perjuicio de prorrogarlas si no pudiera terminarse el despacho de los asuntos pendientes.

Sr. Presidente: Según la Real or-

den de 19 de Octubre de 1883 aclarando la inteligencia del párrafo segundo, art. 12 de la ley Provincial, el Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva ó Permanente debe elegirse en la primera sesión que la Asamblea celebre, para que pueda desempeñar sus funciones la sección respectiva á que el art. 13 se refiere.

Sin embargo, como en las secciones existen vacantes que es preciso llenar, por que podría suceder muy bien que la Diputación confiriera la Vicepresidencia á un Diputado recientemente elegido, importa que la Asamblea acuerde si se cubren aquellas.

Abierta discusión, nadie quiso usar de la palabra y se acuerda por unanimidad que se proceda á distribuir los ocho Diputados elegidos para que ocupen las vacantes que á consecuencia de la renovación han ocurrido en las secciones, procediendo á la elección en el modo y forma que se determina en los artículos 34 del Reglamento y 65 de la Ley, á cuyo efecto los once Señores Diputados presentes fueron acercándose á la urna por orden de lista y entregando sus papeletas á la Presidencia que las depositó en aquella, procediendo después al escrutinio que dió el resultado siguiente:

Primer turno: D. Tirifilo Delgado González, once votos; D. Angel de Cos Vallejo, once votos; hecha la proclamación de estos Señores, se procede por medio de tres elecciones secretas y consecutivas á designar los candidatos que han de ocupar las vacantes de los turnos 2.º, 3.º y 4.º, resultando elegidos por los votos de los once Señores Diputados presentes, para el 2.º turno, D. Cándido Cossío y Vélez y Don Eduardo Amorós Avellan; para el tercero, D. Manuel Polanco Díaz Labandero y D. Mateo Herrero Ortega; para el cuarto, D. José Agustín Zulaica y D. Ricardo Gutiérrez.

Hecha la proclamación de rúbrica, se procedió á la elección de Vicepresidente de la Comisión Provincial, ajustándose al procedimiento que se determina en el párrafo 2.º, art. 65 de la Ley y 20 del Reglamento, y en cuyo acto toman parte los once Sres. Diputados que al principio de esta acta se expresan, los cuales según resultado del escrutinio, emitieron sus sufragios á favor de D. Benigno Arroyo Mazariegos, á quien la Presidencia proclamó para dicho cargo.

Dada cuenta de la renuncia que el Sr. Arroyo hace del cargo de Director de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial, mediante ser incompatible con el de Vicepresidente de la Comisión, se acepta por unanimidad y se acuerda darle un voto de gracias por el celo é inteligencia desplegados en el cumplimiento de sus deberes.

Se procede como consecuencia de la dimisión á elegir la persona que ha de sucederle, y como resultase con once votos el Sr. Escobar, la Presidencia le proclamó para el expresado cargo.

Se lee el art. 65 de la Ley y se suspende la sesión por quince minutos, con objeto de que los Señores Diputados se pongan de acuerdo para la designación de los Vocales que han de entrar á formar parte de las Comisiones Permanentes, y una vez transcurrido el término expresado y practicadas las votaciones secretas que previenen los artículos 65 de la Ley y 35 del Reglamento, en las que intervinieron los referidos once Sres. Diputados presentes al abrirse esta sesión, la Presidencia, de acuerdo con el resultado que ofreció el escrutinio proclamó para la

*Comisión de Hacienda y Cuentas.*—D. Ambrosio Escobar Diez, D. Ricardo López González, D. Carlos M. Villameriel, D. Cándido Cossío y Vélez y D. Manuel Polanco Labandero.

*Comisión de Gobernación.*—D. Crisógono Manrique Villazán, D. Victoriano Guzmán Rodríguez, D. Ricardo Gutiérrez, D. Eduardo Amorós Avellan, D. José Agustín Zulaica.

*Comisión de Fomento y Beneficencia.*—D. Joaquín Monedero y Monedero, D. Leoncio Trigueros Pérez, D. Marcelo Barrios, D. Francisco Ruíz de Navamuél, D. Angel de Cos Vallejo.

*Comisión de Presupuestos.*—D. Antolín Galán Carrasco, D. José Nieto Mozo, D. Tirifilo Delgado Gonzalo, D. Mateo Herrero Ortega, D. Benigno Arroyo Mazariegos.

Vuelve á suspenderse nuevamente la sesión, para que en conformidad al art. 38 del Reglamento, se constituyan las Comisiones y nombren Presidente y Secretario de las mismas, lo que tuvo lugar inmediatamente designando la de Hacienda como Presidente al Sr. Escobar y Secretario al Sr. Villameriel; la de Gobernación á los Sres. Manrique y Amorós respectivamente; la de Beneficencia y Fomento, al Sr. Monedero para el primer cargo y al Sr. Navamuél para el segundo; y la de Presupuestos, á los Sres. Galán y Arroyo.

Sr. Presidente: Constituida la Diputación y hechos los nombramientos á que se refieren los artículos 12, 51 y 65 de la Ley, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: Discusión de las actas graves de Cervera. Eran las dos.—El Presidente interino de edad, Ambrosio Escobar Diez.—El Presidente elegido de la Diputación, Crisógono Manrique.—Los Diputados Secretarios, Carlos M. Villameriel y Benigno Arroyo.

### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Simón Nieto y Guillet, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y á mi testimonio se sigue juicio ejecutivo á instancia del Procurador Don Elías Sánchez, que lo es de D. Manuel García Alvarez, vecino de esta ciudad, contra los hijos y herederos de D.ª Manuela Arralde López, llamados D. Ramón, D. Eduardo y Don José María Abad Arralde, vecinos de Becerril de Campos, en reclamación de mil quinientas pesetas y réditos de un ocho por ciento anual, según escritura de préstamo, en cuyos autos librado mandamiento de ejecución y requeridos de pago personalmente, fueron embargados varios bienes; citados de remate los deudores y declarados en rebeldía por no haber hecho uso de su derecho, se dictó sentencia de remate con fecha veintidos del actual, cuya parte dispositiva dice así:

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por las expresadas mil quinientas pesetas, réditos del ocho por ciento anual, costas causadas y que se causen hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al D. Manuel García Alvarez, costas causadas y que se causen hasta el definitivo reintegro. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, insertándose en el BOLETÍN OFICIAL, en conformidad al art. 769 de la citada ley.—Mariano del Mazo y Reynoso.

PUBLICACIÓN.—Pronunciada la anterior sentencia ha sido leída por el Sr. Juez que la suscribe, en audiencia pública, hoy día de su fecha, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Simón Nieto.

Don Simón Nieto y Guillet, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y á mi testimonio se sigue juicio ejecutivo á instancia del Procurador Don Elías Sánchez, que lo es de Don Juan Monedero y Monedero, vecino de esta ciudad, contra Don José María Abad Arralde, vecino de Becerril de Campos, en reclamación de ochocientas ochenta y cinco pesetas de principal y réditos vencidos hasta el veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco, según escritura de préstamo, en cuyos autos librado mandamiento de ejecución y requerido de pago personalmente, le fueron embargados bienes suficientes; citado de remate, y declarado en rebeldía por no haber hecho uso de su derecho se dictó sentencia de remate con fecha veinticuatro del actual, cuya parte dispositiva dice así:



FALLO.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciéndose trance y remate en los bienes embargados y en cualquiera otros que resulten ser de la propiedad del demandado D. José María Abad Arralde, hasta satisfacer á Don Juan Monedero y Monedero la cantidad de ochocientas ochenta y cinco pesetas de principal y réditos vencidos, gastos y costas causadas y que se causen hasta el de-

finitivo pago. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, insertándose en el BOLETÍN OFICIAL en conformidad al art. 769 de la citada ley.—Mariano del Mazo y Reynoso.

PUBLICACIÓN.—Pronunciada la anterior sentencia, ha sido leída por el Sr. Juez que la suscribe, en audiencia pública hoy dicho día de su fecha, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Simón Nieto.

que debe seguirse para la nueva contabilidad, según las disposiciones superiores que contienen los BOLETINES OFICIALES, números del 277 al 282 del mes de Junio último.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes de Julio en cantidad de 2.059 pesetas.

Se dió cuenta de la vacante de Médico titular de esta villa, que consta en el BOLETÍN OFICIAL del día ocho del presente mes.

Y se acordó adquirir un arca de tres llaves para la custodia de los fondos municipales.

*Día 18 de Julio.*

Se acordó nombrar al Secretario de Ayuntamiento para recojer en la Contaduría provincial los libros para la nueva contabilidad.

*Día 25 de Julio.*

No resultó asunto alguno de que tratar.

*Día 1.º de Agosto.*

Se dá cuenta del BOLETÍN OFICIAL del 29 de Julio último, que dá explicaciones para formar los balances.

*Día 8 de Agosto.*

Se dá cuenta de una relación de la Administración de Propiedades é Impuestos, del BOLETÍN OFICIAL, núm. 30, del día cuatro de este mes, en el que consta la transmisión de un censo que tenía este Ayuntamiento á favor de D. Félix Abad.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes en cantidad de 822 pesetas y 10 céntimos.

*Día 15 de Agosto.*

Se dá cuenta de una comunicación de la Administración, en que se participa á este Ayuntamiento que el censo que tenía el mismo se ha transferido á favor de D. Félix Abad.

Se aprobó la cuenta de 1885-86, que hoy presenta el Secretario.

Se dá cuenta de un oficio del Gobierno de provincia, fecha 13 de este mes en que dicha superioridad ordena si D. Gregorio Cabeza ha presentado en este Municipio las cuentas municipales de 1869 á 70 y 1882 á 83, y se acordó contestar negativamente.

Y se acordó distribuir las cédulas personales de 1886-87.

*Día 22 de Agosto.*

Se acuerda adicionar en el padrón de vecinos á D. Fortunato López Alario, que lo solicita, por llevar ya más de seis meses residiendo en este pueblo.

Se autoriza al Secretario para recojer en la Contaduría provincial los libros contables que refiere el BOLETÍN OFICIAL, núm. 41, del 17 de este mes.

*Día 2 de Setiembre.*

Se acuerda pedir á la Superioridad el retracto del censo comprado por D. Félix Abad, y conse-

guido el retracto, acuerdan también su redención.

*Día 5 de Setiembre.*

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el presente mes en la suma de 21 pesetas, viaje á la Capital el Secretario de Ayuntamiento con cargo al capítulo de Imprevistos, más 12 pesetas y media al alguacil Pablo Miguel, del capítulo 1.º, art. 1.º, y 12 pesetas y 50 céntimos al Farmacéutico, con cargo al capítulo 5.º, art. 2.º

*Día 12 de Setiembre.*

No resultó ningún asunto de que tratar.

*Día 19 de Setiembre.*

Se acuerda girar una visita por este Ayuntamiento á la expenduría ó estanco de este pueblo, según lo ordena el Sr. Delegado de Hacienda, con fecha 18 del presente mes.

*Día 26 de Setiembre.*

Se acuerda anunciar al público que desde principios de Octubre el Fiel Contraste de pesas y medidas girará visita á los pueblos con tal fin y que queda prohibida la circulación de pesas y medidas antiguas.

Se acuerda rendir la cuenta trimestral conforme á la nueva contabilidad, antes del día 4 del próximo Octubre.

Se autoriza y nombra á D. Vicente Meriel para la cobranza del repartimiento, para la redención del censo retraído y que había comprado D. Félix Abad, y se autoriza también á dicho Señor para pagarle.

El Ayuntamiento en sesión de este día y en conformidad á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente, acordó aprobar el anterior extracto de sus acuerdos.

Villadiezma 21 de Noviembre de 1886.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Valles.—El Secretario, Vicente M. Valle.

#### Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.

Se halla vacante la plaza de Guarda del campo y la del ganado mayor de esta Villa, percibiendo el que desempeñe la primera nueve cargas de trigo que cobrará al año por reparto entre hacendados del pueblo y forasteros; y el de la segunda aquello en que pueda convenirse con los labradores, teniendo en cuenta que hay setenta pares de labranza y quince muletas de reería.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes á este Ayuntamiento dentro del término de diez días á contar desde el que tenga lugar este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villalcázar de Sirga 1.º de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Julian Magdaleno.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

**Día 30 de Noviembre de 1886.—Año económico de 1886 á 1887.**

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.		Operaciones realizadas.		DIFERENCIAS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más.	En menos.
Rentas y censos. . . . .	4000	"	"	"	"	4000 "
Portazgos y bareajes.. . . .	"	"	"	"	"	"
Donativos, legados y mandas..	"	"	"	"	"	"
Repartimiento. . . . .	566	164	95	55 92	"	470
Instrucción pública. . . . .	9277	57	"	"	"	9277 57
Beneficencia. . . . .	4780	"	1467	30	"	3312 70
Ingresos extraordinarios. . . . .	"	"	"	"	"	"
Arbitrios especiales. . . . .	"	"	"	"	"	"
Empréstitos. . . . .	"	"	"	"	"	"
Enajenaciones. . . . .	"	"	85	"	85	"
Resultas. . . . .	"	"	48530	52	48530	52
Movimiento de fondos ó suplementos.. . . .	"	"	74568	53	74568	53
Reintegros. . . . .	"	"	54	25	54	25
Intereses de demora. . . . .	1000	"	"	"	"	1000 "
Ampliación. . . . .	"	"	142479	03	142479	03
	585521	57	363140	55	265717	33
						488098 35
<b>PAGOS.</b>						
Administración provincial.. . . .	74096	"	25966	57	"	48129 43
Servicios generales. . . . .	56500	"	6415	89	"	50084 11
Obras obligatorias. . . . .	"	"	"	"	"	"
Cargas. . . . .	5375	"	1092	82	"	4282 18
Instrucción pública. . . . .	68769	"	19054	48	"	49714 52
Beneficencia. . . . .	204989	25	22261	54	"	182727 71
Corrección pública. . . . .	3600	"	1085	50	"	2514 50
Imprevistos. . . . .	10000	"	1605	87	"	8394 13
Nuevos establecimientos. . . . .	"	"	"	"	"	"
Carreteras. . . . .	186733	75	63689	50	"	123043 50
Obras diversas. . . . .	"	"	"	"	"	"
Otros gastos. . . . .	30741	"	13432	03	"	17308 97
Resultas. . . . .	"	"	"	"	"	"
Movimiento de fondos ó suplementos. . . . .	"	"	74568	53	74568	53
Ampliación. . . . .	"	"	66280	45	66280	45
	640804	"	295453	18	140848	98
						486199 05
<b>EXISTENCIA EN CAJA.</b>	"	"	67687	37	"	"

Palencia 1.º de Diciembre de 1886.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

#### Ayuntamiento constitucional de Villadiezma.

Extracto de las sesiones celebradas por la Corporación municipal de este pueblo durante el primer trimestre del año económico de 1886 á 87.

*Día 4 de Julio.*

Se dió cuenta á la Corporación de una comunicación de la Exema. Diputación provincial fecha veinte y ocho de Junio último, reclamando

atrasos por provinciales y se acordó satisfacerlos exigiendo á los deudores sus descubiertos por la vía de apremio.

Se autorizó al Secretario de este Ayuntamiento para recojer en el Banco de España los recibos talonarios de contribución territorial y así mismo para recojer las cédulas personales de 1886-87.

*Día 11 de Julio.*

Se dió cuenta del procedimiento